OTROSI 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO.

NUMERO DE CONTRATO:		CI-002-2026
PARTES	**CONTRATANTE:**	Municipio de Frontino con NIT-890.983.706-8
	CONTRATISTA:	Empresa Social del Estado Hospital María Antonia Toro de Elejalde con NIT-890.906.991
OBJETO:		Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la gestión de la salud pública mediante acciones de vigilancia epidemiológica y de fortalecimiento del plan ampliado de inmunizaciones – PAI en la vigencia 2026 en el Municipio de Frontino Antioquia.
VALOR INICIAL:		Veinte millones de pesos ($20.000.000)
VALOR ADICIONAL:		Nueve millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve ($9.999.999)
PLAZO:		A partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISION INTERNA:		Secretaría de Salud y Protección Social

Entre los suscritos a saber, **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.255.374, en su calidad de alcaldesa municipal y representante legal del municipio de Frontino, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE con NIT-890.906.991** representada legalmente por el doctor **DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA** identificado con cedula de ciudadanía 1.038.810.197**,** hemos convenido en suscribir el OTROSI 001 al contrato interadministrativo **CI-002 DE 2026** previas las siguientes consideraciones:

Que entre el **MUNICIPIO DE FRONTINO** y el contratista la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior de la presente adición y prorroga.

Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

Que la Secretaría de Salud encargada de la supervisión interna del contrato, considera necesario y conveniente adicionar recursos al contrato hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($9.999.999)** ello con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones contratadas entre las partes.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.
Que quienes suscriben el presente otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

Que la presente adición guarda relación con los lineamientos pactados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO el cual señala lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (…) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del

acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato la cual quedara así: **Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago:** Adicionar la suma de Nueve millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve ($9.999.999) soportados en el CDP Numero 723 del 17 de julio de 2026, para un valor total del contrato de Veinti Nueve millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve ($29.999.999).

NOTA: la adición de recursos del presente contrato será destinada para las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	Cantidad	VALOR Inicial del contrato	Valor pagado	Saldo en ejecución	Valor a Adicionar	Valor Total
1	Garantizar la logística y el Talento Humano de los seguimientos a los eventos de interés en salud pública, para la realización de estudios de campo, búsqueda activa comunitarias, unidad de análisis; de acuerdo a los casos priorizados desde el Comité de Vigilancia Epidemiológica, y de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos, por el Instituto Nacional de Salud. La logística incluirá transporte, alimentación, hospedaje y de acuerdo a la priorización del COVE extraordinario, se definirá el total de profesionales, el área a intervenir y el tiempo de permanencia en la zona.	A demanda	$7.000.000	$3.000.000	$4.000.000	$6.000.000	$13.000.000
2	Garantizar el adecuado transporte de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones, desde el sitio de entrega de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, del departamento, hacia la ESE de Frontino y desde ésta hasta los puntos de vacunación del municipio, asegurando el cumplimiento de las condiciones de la cadena de frío y las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Y garantizar la continuidad de la póliza que garantiza el trasporte de biológicos desde Medellín al municipio de Frontino	A demanda	$7.000.000	$5.000.000	$2.000.000	$3.999.999	$10.999.999

3	Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población que presente eventos de interés en salud pública, medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, toldillos, equipos y/o insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia, de acuerdo a la demanda y la priorización en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal.	A demanda	$6.000.000	$2.000.000	$4.000.000	0	$6.000.000
	TOTAL		**$20.000.000**	**$10.000.000**	**$10.000.000**	**$9.999.999**	**$29.999.999**

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí se requiere la firma de las partes, así como la actualización y ampliación de las correspondientes garantías y los amparos que fueron exigidos para su suscripción, en el evento de haberse requerido.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en FRONTINO, a los veinticuatro (24) días de agosto de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Frontino Antioquia

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
Rep. Legal CONTRATISTA

PIEDAD MORENO GUISAO
Secretaria de Salud
Supervisora Interna

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyecto	Piedad Moreno Guisao – Secretaria de Salud		24/08/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		24/08/2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		24/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			